

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Responsabilidad médica
Demandante	Dany Solay Ortega Pineda
Demandados	Clínica Oftalmológica de Antioquia Luis Carlos Villa
Radicado	05001-31-03-011-2020-00304-00
Decisión	Acepta renuncia. Cuaderno 4

El abogado Felipe Jiménez Chavarriaga expresó su renuncia al poder especial que le había conferido Seguros del Estado S. A. como llamada en garantía, adjuntando el correo electrónico enviado a la poderdante en ese sentido (arch. 026 c. 4, pág. 25 / archs. 4.3 y 4.3.1 c. 1). Consta que la comunicación data del tres de febrero corriente.

De conformidad con el inciso 4.º del artículo 76 del Código General del Proceso, se **acepta la renuncia** del sobredicho legisperito, efectiva al sexto día de la radicación del respectivo memorial, esto es, el catorce de febrero de dos mil veintitrés.

Se advierte a la aseguradora que no podrá obrar en el proceso sino es por conducto de abogado legalmente autorizado, según el artículo 73 *eiusdem*, en concordancia con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971.

3

NOTFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6742d1b2e8e50ed6904008a72ec9bf1ce71e131a940741751fd1b84185db6032
Documento generado en 15/02/2023 09:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>